 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 036 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 1 de 12</p>
---	--	---

CONTRATO No. 036 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS


DATOS DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 36 DE 2020
CONTRATANTE:	Type your text EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA, NIT 860.037.234-7 REPRESENTADA POR LA DRA. YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ.
CONTRATISTA:	ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS.
IDENTIFICACIÓN CONTRATISTA:	NIT. 901.091.383-3
REPRESENTANTE LEGAL	CARLOS WILSON TAFUR ALARCON. C.C No 79.379.703
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGRAMACIÓN, DIGITACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (28.400) VOLANTES, POR SORTEO QUE PROMUEVAN EL JUEGO LEGAL QUE INCLUYA LOS RESULTADOS OFICIALES SEMANALES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, PARA LAS DIFERENTES AGENCIAS A NIVEL NACIONAL, CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO 4491 DEL MARTES 26 DE MAYO DE 2020 HASTA EL SORTEO 4522 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020
VALOR:	SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$65.939.584.00) incluido IVA y demás conceptos
PLAZO:	El plazo general del presente contrato será a partir del sorteo 4491 del 26 de mayo de 2020 y hasta el sorteo 4522 del 28 de diciembre de 2020, total treinta y dos (32) sorteos.
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL No:	183 del 26 de FEBRERO de 2020.

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 036 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 2 de 12</p>
---	--	---

CONTRATO No. 036 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS


RUBRO PRESUPUESTAL:	0325021302	Juego ilegal.
SUPERVISOR:	SUBGERENCIA GENERAL	
FECHA:	26 de mayo de 2020.	

Entre los suscritos, de una parte, **YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.707.503, obrando en su calidad de Gerente General y representante legal de la **EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL LOTERIA DE CUNDINAMARCA**, nombrada según Resolución de nombramiento No 0071 del 13 de enero de 2020 y acta de posesión No 0052 del 15 de enero de 2020, entidad creada mediante Decreto Departamental No. 0034 de 09 de enero de 1973, con estatuto orgánico vigente aprobado mediante decreto departamental No 00263 de 2016, con NIT 860.037.234-7, quien en adelante se denominara la **LOTERIA** y por la otra, **CARLOS WILSON TAFUR ALARCON**, identificado con cédula de ciudadanía No 79.379.703, quien obra en nombre y representación legal de la sociedad **ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS**, con NIT 901.091.383-3, que para todos los efectos legales del presente contrato en adelante se denominara **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la Subgerencia General de la **LOTERIA** elaboro los estudios previos en los cuales se determinó la necesidad de adelantar la presente contratación. **b)** Que la Gerente general de la **LOTERIA DE CUNDINAMARCA** está facultada mediante el decreto ordenanza No 00263 de 2016 para suscribir todos los actos y contratos que deban expedirse o celebrarse, siguiendo las disposiciones legales pertinentes de conformidad con las cuantías, términos y condiciones establecidas en las normas legales y en el manual de contratación vigente. **c)** Que la presente contratación se adelantara por el procedimiento de contratación directa señalado en el numeral 3 del parágrafo del artículo 39 del Manual de Contratación de la Lotería, "... Contratos relacionados con la misión de la empresa, según acto administrativo de justificación de la contratación directa expedido por la Gerencia de la **LOTERIA** **d)** Que en cumplimiento de la obligación que tiene la Lotería de difundir en oportunidad y tiempo los resultados de los sorteos semanales de su plan de premios, se requiere contratar los servicios de impresión de volantes con los resultados de los sorteos semanales y promover el juego legal para ser entregados a nuestra fuerza de venta (Lotereros y Distribuidores) y para consulta al público comprador de nuestro producto Lotería **e)** Que se solicitaron cotizaciones de servicios a tres (3) firmas que ofrecen el servicio requerido (AGS PUBLICIDAD, ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS Y GILPRI IMPRESORES). **f)** Que en consideración al estudio de mercado elaborado por el área encargada se determinó que la

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 036 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 3 de 12</p>
---	--	---


CONTRATO No. 036 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS

propuesta más favorable para prestar el servicio es la ofrecida por Artes y Soluciones Publicitarias SAS, quien acredita la experiencia suficiente para cumplir con el objeto de la presente contratación, En consecuencia las partes acuerdan: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO: PRESTAR EL SERVICIO DE DIAGRAMACIÓN, DIGITACIÓN, IMPRESIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE VEINTIOCHO MIL CUATROCIENTOS (28.400) VOLANTES, POR SORTEO QUE PROMUEVAN EL JUEGO LEGAL QUE INCLUYA LOS RESULTADOS OFICIALES SEMANALES DE LA LOTERÍA DE CUNDINAMARCA, PARA LAS DIFERENTES AGENCIAS A NIVEL NACIONAL, CONTADOS A PARTIR DEL SORTEO 4491 DEL MARTES 26 DE MAYO DE 2020 HASTA EL SORTEO 4522 DEL 28 DE DICIEMBRE DE 2020. ALCANCE:** El contratista en el marco contractual, se compromete a imprimir y distribuir al día siguiente de cada sorteo a más tardar a las 9:00 am, 28.400 volantes con los resultados semanales de la Lotería de Cundinamarca para las agencias a nivel nacional, correspondientes a los resultados de los sorteos 4491 del 26 de mayo de 2020 al sorteo 4522 del 28 de diciembre de 2020. El contratista deberá elaborar e imprimir los volantes con las siguientes características técnicas: 1. Volantes impresos a una tinta por ambas caras, en papel periódico de 48,5 gramos, mate, tamaño medio oficio 11,5 cm x 25 cm, de acuerdo con el diseño previamente aprobado por la Lotería. 2. El Contratista deberá distribuir la cantidad de 28.400 volantes semanales para ser entregados en las distribuidoras de las ciudades que se relacionan en el numeral 8, de las obligaciones específicas del CONTRATISTA, Clausula sexta del contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** El valor del presente contrato para todos los efectos legales y fiscales es de **SESENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$65.939.584.00) incluido IVA y demás conceptos CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO:** La Lotería de Cundinamarca cancelará al contratista de la siguiente manera: Se realizarán pagos mensuales de acuerdo con el número de volantes impresos y distribuidos por sorteo, en el mes respectivo, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura con las evidencias de entrega a cada una de las distribuidoras; certificado de paz y salvo del cumplimiento de las obligaciones parafiscales y /o pago de seguridad social; informe de supervisión de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales, emitido por la Subgerencia General y demás documentos exigidos por la entidad. El pago se realizará de acuerdo al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura comercial, acompañada de la certificación de recibido a satisfacción de los bienes que expida el funcionario designado por la entidad para ejercer la supervisión del contrato y de la certificación donde se verifique el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Sistema de salud, riesgos Profesionales, pensiones) y Aportes Parafiscales (Cajas de compensación Familiar, ICBF y SENA). En todo caso, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad del PAC. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO:** El plazo general del presente contrato será a partir del sorteo 4491 del 26 de

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 036 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 4 de 12</p>
---	--	---

CONTRATO No. 036 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS

mayo de 2020 hasta el sorteo 4522 del 28 de diciembre de 2020, total treinta y dos (32) sorteos. **CLAUSULA QUINTA.-EROGACIONES PRESUPUESTALES.** Las erogaciones presupuestales que deban hacerse con cargo al presente contrato, se imputarán al rubro presupuestal No 0325021302, Juego Ilegal según certificado de disponibilidad presupuestal No. 183 del 26 de febrero de 2020. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES; A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. - 1.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato **2.** Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, presentando los informes sobre el cumplimiento de éste al supervisor del contrato. **3.** Tener en cuenta las observaciones y recomendaciones que formule el supervisor del contrato y el Director General con el fin de que el bien y/o servicio se entregue a entera satisfacción de la Entidad. **4.** Pagar los impuestos si a ello diere lugar. **5.** Hacer todas las recomendaciones que considere necesarias en relación con el desarrollo y ejecución del contrato. **6.** No ofrecer ni dar sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta. **7.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **8.** Dar cumplimiento al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **9.** Mantener indemne a la entidad frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean sub-contratistas o dependan del contratista. **10.** Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales. **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. **12.** Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta el supervisor del contrato designado por la Lotería de Cundinamarca y a desempeñar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones aunque no estén específicamente señaladas. **13.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato. **14.** Cumplir con las especificaciones técnicas de la propuesta. o. Informar oportunamente y por escrito al contratante, a través del supervisor del contrato los inconvenientes que afecten la ejecución del contrato. **Obligaciones Específicas: 1.** Imprimir y distribuir veinte ocho mil cuatrocientos volantes (28.400) por cada sorteo. **2.** Entregar los listados en las primeras horas de la mañana del día siguiente al sorteo, a más tardar a las 9:00 de la mañana. **3.** Digitalizar los resultados de cada sorteo semanal, con asistencia al estudio de grabación de una persona delegada y a cargo de contratista para la elaboración del arte final y el envío en programa de diseño de los resultados a las ciudades referenciadas en el presente estudio. **4.** Garantizar excelente calidad en la impresión del volante. **5.** El total de volantes a imprimir y distribuir es para 32 sorteos

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 036 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 5 de 12</p>
---	--	---

CONTRATO No. 036 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS

ordinarios, correspondientes a los resultados del sorteo 4491 del martes 26 de mayo de 2020 al sorteo 4522 del 28 de diciembre de 2020. **6.** En caso de presentarse algún error en la impresión por parte del proveedor, éste asumirá el valor de la reimpresión o el valor de los premios según sea el caso. **7.** Evidenciar y formalizar la entrega de los volantes a cada distribuidor con la firma y sello de recibido de cada una de las distribuidoras. **8.** Distribuir oportunamente los resultados en las agencias de las siguientes ciudades y municipios:

CODIGO	DISTRIBUIDOR	CIUDAD
105043	CRISTOBAL GARZON PEÑA / PANAMERICANA DISTRIBUIDORA DE LOTERÍAS	BOGOTA-LA ESTRADA
105049	PEDRO IGNACIO ROZO CORTES Y CIA. S. EN C.	BOGOTA-CENTRO
105067	PEDRO LUIS RODRÍGUEZ / DISTRIBUIDORA DE LOTERÍAS PEDRO LUIS RODRÍGUEZ	FUSAGASUGA
105071-10	DISTRIBUIDORA DE LOTERÍAS EL ZIPA LTDA. "DISLOZIPA LTDA".	ZIPAQUIRA
105071-20	DISTRIBUIDORA DE LOTERÍAS EL ZIPA LTDA. "DISLOZIPA LTDA".	BOGOTA
105076	DISTRIB. DE LOTERIAS A. Y E. LTDA.	FUSAGASUGA
105116	EDITH PATIÑO/ INSAR EDITH PATIÑO	GIRARDOT
105122 -01	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-SAN CRISTOBAL
105122 - 02	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-SUBA
105122 -03	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA - 7 AGOSTO
105122 - 04	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA- 20 DE JULIO
105122 -05	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA -FONTIBON
105122 - 06	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-BOSA LA AMISTAD
105122- 07	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-CENTRO 03
105122 - 08	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-CENTRO 05
105122 - 09	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-CENTRO 01
105122 - 10	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-CHAPINERO
105122 -11	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-EL CLARET
105122- 12	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-GALAN
105122 -13	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-KENENDY
105122 -14	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-LA ESTRADA



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 036 DE 2020

Código: 130-GC-F011
 Versión: 1
 Fecha: 12/03/2018
 Página: 6 de 12

CONTRATO No. 036 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS

105122- 15	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-RESTREPO
105122 - 16	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-RICAURTE
105122 - 17	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-STA ROSITA
105122 -18	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-UNICENTRO
105122 -19	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-VENECIA
105122 -20	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	BOGOTA-MARICHUELA
105123	HERMELINDA HERNÁNDEZ / APUESTAS LINDA	BOGOTA
105124 - 01	GRUPO EMPRESARIAL EN LINEA S.A. - GELSA	BOGOTA
105127 - 01	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	CHIA
105127 - 02	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	FACATATIVA
105127 - 03	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	LA MESA
105127 - 04	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	MADRID
105127 - 05	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	SOACHA
207004	MAGDA YANED PULIDO ACEVEDO	ARAUCA
207006	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA(SUPERLOTERIAS)	ARAUCA
210014	DISTRIBUIDORA DE LOTERÍAS MEJIA Y USMA LTDA.	MEDELLIN
210044 - 10	LOTER Y SERV COL"LOTICOLOMBI	RIO NEGRO
210044 -20	LOTER Y SERV COL"LOTICOLOMBI	ITAGUI
210044- 30	LOTER Y SERV COL"LOTICOLOMBIA	PARQUE BERRIO
210044 - 40	LOTER Y SERV COL"LOTICOLOMBIA	MEDELLIN SEDE AMERICA
210044 - 50	LOTER Y SERV COL"LOTICOLOMBIA	BELEN
210044 - 70	LOTER Y SERV COL"LOTICOLOMBIA	BELLO
210044 - 80	LOTER Y SERV COL"LOTICOLOMBIA	CALDAS
210044 - 90	LOTER Y SERV COL"LOTICOLOMBIA	APARTADO
210047	PABLO EMILIO GONZALEZ / DISTRIBUIDORA DE LOTERÍA LOS DÓLARES	ENVIGADO
210048 - 10	SERVICIOS UNIREN SAS	ITAGUI
210048 - 20	SERVICIOS UNIREN SAS	ITAGUI
210048 - 30	SERVICIOS UNIREN SAS	MEDELLIN / CENTRRO
210049 - 01	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	MEDELLIN O1
210049 - 02	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	MEDELLÍN 02
216001	MULTILOTERIAS SAS	BARRANQUILLA
216002	LILIANA ISABEL USTARIZ MENDOZA / INVERSIONES LILIANA USTARIZ	BARRANQUILLA



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

No. 036 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 7 de 12

CONTRATO No. 036 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS

216004	ESTANISLAO FABIAN MARTÍNEZ ORTÍZ / DISTRIBUIDORA DE LOTERÍAS MARTÍNEZ ORTIZ	BARRANQUILLA
216006	SERICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA (SUPERLOTERIAS)	BARRANQUILLA
217004	CARLOS DE JESUS FORTICH SOSA/ CARLOS FORTICH SOSA	CARTAGENA
217006	FELIPE NERYS ORTEGA WILCHES	CARTAGENA
217008 - 10	INVERSIONES SOLUCIÓN CARIBE S.A.S	CARTAGENA
217008 - 20	INVERSIONES SOLUCIÓN CARIBE S.A.S	CARTAGENA
217010	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA(SUPERLOTERIAS)	CARTAGENA
218003	ROSALBINA GERENA DE GONZÁLEZ / DISTRIBUIDORA DE LOTERÍAS NUEVO MILENIUM R.G.	CHIQUEQUIRA
218006 - 10	AMANDA ROMERO / COMERCIAL	DUITAMA
218006 - 20	AMANDA ROMERO / COMERCIAL	SOGAMOSO
218011	DORIS AMPARO MORA	SOGAMOSO
218014	ROBERTO ANTONIO PESCADOR TREJOS / EL DORADO PAGOS Y SERVICIOS	PUERTO BOYACA
218015-10	HUNELCA	CHIQUEQUIRA
218015 -20	HUNELCA	TUNJA
218016 -10	REPRESENTACIONES TUNJA (PRINCIPAL)	TUNJA
218016 -20	REPRESENTACIONES TUNJA	DUITAMA
218018 -10	GRUPO EMPRESARIAL EN LÍNEA - GELSA	CHIQUEQUIRA
222003	REPRESENTACIONES RESTREPO Y RUIZ LTDA	MANIZALES
222005	REPRESENTACIONES LA DORADA	LA DORADA (CALDAS)
222012	CARLOS ALBERTO RESTREPO HENAO	MANIZALES
222013	BEATRIZ ELENA VALENCIA QUINTERO/ SU AGENCIA MANIZALEZ	MANIZALES
230005	LUZ MERY RODRÍGUEZ LÓPEZ/ LOTERIAS EL SOL YOPAL	YOPAL
230006	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA(SUPERLOTERIAS)	YOPAL
234001 - 10	INVERSIONES Y COMERC.SUPER PUBENZA LTDA.	SANTANDER DE QUILICHAO
234001 - 20	INVERSIONES Y COMERC.SUPER PUBENZA LTDA.	PUERTO TEJADA
234001 - 30	INVERSIONES Y COMERC.SUPER PUBENZA LTDA.	POPAYAN
237001	ALBERTO AGUILAR PAYARES / AGENCIA DE LOTERÍAS EL CHINO	VALLEDUPAR
237003	RAMÓN ALBERTO CHINCHILLA	AGUACHICA
242008	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA(SUPERLOTERIAS)	QUIBDÓ
243003	LA DICHA Y COMPAÑÍA LIMITADA. LA DICHA LTDA.	MONTERIA
243004	CORDOBESA DE LOTERIAS	MONTERIA
243006	INV CIUDAD PLANETA RICA	MONTERIA
245004	OSWALDO ENRRIQUE MORA (INVERSIONES OSMO)	MAICAO
245005	JAIME TOVAR SALAS	RIOHACHA
246013 -20	COMPAÑÍA BEDOYA OSORIO SAS	NEIVA
246013 -40	COMPAÑÍA BEDOYA OSORIO SAS	PITALITO
246014	INVERSIONES GAPOL S.A.S	NEIVA
246015	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA (LOTICOLOMBIA)	NEIVA
248003	ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES LOTERIAS Y APUESTAS DE FUNDACIÓN ASOLOTEROS	FUNDACIÓN



Empresa Industrial y Comercial
Lotería de Cundinamarca
Los Lunes, Hágase Rico


CONTRATO

No. 036 DE 2020

Código: 130-GC-F011
Versión: 1
Fecha: 12/03/2018
Página: 8 de 12

CONTRATO No. 036 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS


248008-10	MULTILOTERIAS SANTAMARTA SAS	SANTA MARTA
248008-20	MULTILOTERIAS SANTAMARTA SAS	SANTA MARTA
250006	SOCIEDAD EL TREBOL LIMITADA COMERCIANTES LOTERÍAS Y APUESTAS DE FUNDACIÓN - ASOLOTEROS.	VILLAVICENCIO
250022 - 10	LLANOSUERTE SAS	VILLAVICENCIO
250022 - 20	LLANOSUERTE SAS	GRANADA
250025	LOTERIAS Y SERVICIOS COLOMBIA S.A.	VILLAVICENCIO
250027 - 20	RED COMERCIAL DE JUEGOS Y SERVICIOS DE COLOMBIA SAS	VILLAVICENCIO
254001	RAMIREZ BALLESTEROS LTDA.	CUCUTA
254003	RAMON ALBERTO CHINCHILLA ARENAS / AGENCIA DE LOTERÍAS RAMON ALBERTO CHINCHILLA	OCAÑA
254006-10	LOTERIAS DEL NORTE S.A.S	CUCUTA
254006-20	LOTERIAS DEL NORTE S.A.S	Pamplona (Norte de Santander)
254016	LUIS FERNANDO SOLANO ABRIL / LUIS FERNANDO SOLANO A	CUCUTA
258007	LUIS GABRIEL RIVERA CAICEDO / MAS SUERTE MAS SERVICIOS AGENCIA DE LOTERÍAS	IPIALES
258008	JULIAN DAVID GUERRERO DIAZ	PASTO
262001	DISTRIBUIDORA DE LOT.DEL QUINDIO LTDA.	ARMENIA
262010	GILBERTO MONTAÑEZ OVALLES / DISTRIBUIDORA DE LOTERÍAS LA CADENA DE LA SUERTE	ARMENIA
262011	DIANA PATRICIA ROJAS CERON (LOTERIAS DEL CAFÉ)	ARMENIA
266013 - 10	LA RUEDA MILLONARIA	PEREIRA
266013 - 20	LA RUEDA MILLONARIA	Risaralda (Santa rosa de cabal)
266016 - 10	SERVICIOS UNIRED SAS	PEREIRA
266017	WILLIAM RICARDO MUÑOZ - AGENCIA DE LOTERIAS GANASUERTE	PEREIRA
270003	IMPORTACIONES Y RIFAS LA FORTUNA LTDA.	SAN ANDRES
270005	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA(SUPERLOTERIAS)	SAN ANDRES
274015	AGENCIA DE LOTERIAS RIONEGRO	BUCARAMANGA
274017	DISTRIBUCIONES JOMAR - JORGE MANTILLA ROJAS LTDA	BUCARAMANGA
274018	CRISTIAN BARON RAMIREZ	BARBOSA
274019	REPRESENTACIONES SIACHOQUE SAS	PIEDRECUESTA
274020	SANTANDEREANA DE LOTERIAS S.A.S	BUCARAMANGA
274021	LA NUEVA LERY DISTRIBUCIONES S.A.S	BUCARAMANGA
274022 - 10	ROSSEMARY CASTAÑEDA DUARTE	SAN GIL
274022 - 20	ROSSEMARY CASTAÑEDA DUARTE	BARRANCABERMEJA
276002	CARLOS EMILIO RAMOS ÁLVAREZ / DISTRIBUIDORA DE LOTERÍAS LA FORTUNA	SINCELEJO
276006	COOPERATIVA DE LOTEROS DE SUCRE	SINCELEJO
276007	CRISTO RAMON LOZANO LAZARO	COROZAL (SUCRE)
276009	SERVICIOS TRANSACCIONALES DE COLOMBIA(SUPERLOTERIAS)	SINCELEJO
278013	RIGOBERTO APONTE / TOLISUERTE	IBAGUE
278014	SOCIEDAD COMERCIAL GANAR LTDA	IBAGUE
278016	LA ESPIGA MILLONARIA LTDA	ESPINAL

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p>CONTRATO</p> <p>No. 036 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 9 de 12</p>
---	--	---

CONTRATO No. 036 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS

278017	EMPRESARIOS DE APUESTAS PERMANENTES SEAPTO SA	IBAGUE
282006	PIEDAD OSORIO HERNÁNDEZ / LOTERÍAS BUGA	BUGA
282007 -10	FRANCISCO GAMBA/LA SULTANA	CALI
282007 -20	FRANCISCO GAMBA/LA SULTANA	BUENAVENTURA
282008 -20	OSCAR CHAVEZ BUENO - COSMOPOLITA DE LOTERIAS	CALI
282021 -10	DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA. LTDA. SEDE 1	BUENAVENTURA
282021 -20	DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA. LTDA. SEDE 2	BUENAVENTURA
282021 -30	DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA. LTDA.	PALMIRA
282021 -40	DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA. LTDA.	TULUA
282021 -50	DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA. LTDA. (PRINCIPAL)	BUGA
282021 -60	DIST. OCCIDENTAL DE LOTERIAS Y CIA. LTDA.	CALI
282022	JOSE GUILLERMO TORRES HENAO - AGENCIA DE LOTERÍAS RINCON DE LA SUERTE	CARTAGO
282025 -10	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTDA	BUGA
282025 -20	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTDA	PALMIRA
282025 -30	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTDA	CALI
282025 -40	MERCANTIL DE LOTERIAS DEL VALLE LTDA	CALI
282026	GRACIELA CORREA DE ANGEL / DISTRIBUIDORA DE LOTERÍAS LAS PALMAS	PALMIRA
282030	MARIA CENEIDA RAMIREZ	ZARZAL
282039	LUZ MARINA ANGEL DE DIAZ / LOTERÍAS LA PALMIREÑA DEL VALLE	PALMIRA
282040	COOPERATIVA DE LOTEROS DEL VALLE	CALI
282042	LA ESTRELLA MILLONARIA S.A.S.	CALI
282043	EL TREBOL DE ORO MILLONARIO LTDA.	CALI
282044	REDCOLSA RED COLOMBIANA DE SERVICIOS S.A	CALI
282048	LIDDA JIMENEZ	SEVILLA
282054	LINA MARCELA RAMÍREZ MONSALVE / AGENCIA DE LOTERÍAS LA FORTUNITA MILLONARIA	CARTAGO
282057 -10	SERVICIOS UNIREN SAS	BUGA
282057 -20	SERVICIOS UNIREN SAS	TULUA
282058 - 10	LOTICOLOMBIA	CALI
282058 - 20	LOTICOLOMBIA	CALI
282058 - 30	LOTICOLOMBIA	JAMUNDI

B) OBLIGACIONES DE LA LOTERÍA: **1)** Entregar la información necesaria para que el contratista desarrolle el objeto contractual. **2)** Verificar que los bienes y/o servicios recibidos por el contratista se ajusten a las condiciones técnicas exigidas. **3)** Pagar el valor del contrato en los terminos estipulados. **4)** Adelantar las acciones necesarias para la eficiente ejecución del contrato. **5)** Señalar en forma clara y expresa las pautas que debe seguir el CONTRATISTA en sus actuaciones y los objetivos que debe perseguir. **6)** Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites. **7)** Tramitar los pagos de oficio en los terminos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en las certificaciones de prestación efectiva del Servicio. **8.** Cumplir


 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 036 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 10 de 12</p>
---	--	--

CONTRATO No. 036 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS

con las demás obligaciones previstas en la ley aplicables a este tipo de contratos. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTIA UNICA:** De acuerdo a lo establecido en el manual de contratación de la Entidad, se considera necesario exigir la siguiente garantía, teniendo en cuenta la clase de proceso, la cuantía y los riesgos tipificados:


COBERTURA EXIGIBLE	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento general del contrato	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	Veinte (20%) por ciento del valor total del contrato	Duración del contrato y cuatro (4) meses más

CLÁUSULA OCTAVA.- SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA ejercerá la supervisión del cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato por intermedio de la Subgerencia General de la LOTERIA, o de quien haga sus veces, o en quién se delegue y tendrá las funciones que por la índole y naturaleza le sean propias. **CLÁUSULA NOVENA.- CADUCIDAD:** LA LOTERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato por cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA.- MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES:** LA LOTERIA, ejercerá sus facultades de interpretación, modificación y terminación unilateral, de acuerdo con lo previsto en los artículos 15,16 y 17 de la ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En el evento de que durante la ejecución del contrato se presenten situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que impidan a la LOTERIA llevar a cabo los sorteos, o por cualquier otra causa debidamente justificada que afecte la realización normal de los mismos, la entidad podrá de forma unilateral suspender la ejecución del contrato hasta tanto se superen plenamente los motivos de fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA.- MULTAS:** En caso de incumplimiento parcial o mora por parte del Contratista, LA LOTERÍA podrá directamente, mediante acto administrativo motivado, imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) diario del valor del contrato, sin exceder del diez por ciento (10%) del valor del mismo. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total del contrato, LA LOTERÍA podrá declarar directamente mediante acto administrativo motivado, una sanción pecuniaria del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 036 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 11 de 12</p>
---	--	--

CONTRATO No. 036 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS

pecuniaria se tomarán directamente del saldo a favor del Contratista, si lo hubiere, o de la garantía constituida, o si esto no es posible, se cobrará ejecutivamente. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán, previamente, a los mecanismos de solución previstos en la ley, tales como la conciliación, la amigable composición, la transacción y el arbitramento en Cámara de Comercio, mecanismos a los cuales se acogen las partes. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8º, de la Ley 80 de 1993, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9º de la misma Ley **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- CESION:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder este contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin la autorización previa y expresa de **LA LOTERÍA**. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, la expedición del registro presupuestal y la constitución y aprobación de la garantía de cumplimiento exigida. Para su plena ejecución se requerirá de la firma del acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto, al cumplimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de la extinción de la vigencia del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CON EL RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA** está obligado a mantener afiliado el personal a su servicio a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y en riesgos laborales de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia y a realizar los aportes correspondientes. Del mismo modo está obligado a hacerlo respecto de las contribuciones y aportes parafiscales de ley (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ellos haya lugar. **LA LOTERIA** realizará las verificaciones de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias. **CONTRATISTA. CLÁUSULA VIGESIMA.-RÉGIMEN LEGAL:** Este contrato se regirá en general por las normas civiles y comerciales vigentes, especialmente por lo estipulado en el Manual de interno de

 <p>Empresa Industrial y Comercial Lotería de Cundinamarca Los Lunes, Hágase Rico</p>	<p align="center">CONTRATO</p> <p align="center">No. 036 DE 2020</p>	<p>Código: 130-GC-F011 Versión: 1 Fecha: 12/03/2018 Página: 12 de 12</p>
---	--	--

CONTRATO No. 036 de 2020, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y ARTES Y SOLUCIONES PUBLICITARIAS CWT SAS

contratación de la LOTERIA, salvo en los aspectos particularmente regulados por la ley 80 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO: Para todos los efectos el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Colombia. En constancia se firma en Bogotá D.C. a los veintiséis (26) días del mes de mayo de 2020.

POR LA LOTERÍA,



YENNY DIANITH BARRIOS GÓMEZ.
Gerente

POR EL CONTRATISTA,



CARLOS WILSON TAFUR ALARCON.
R. L. Contratista

Proyecto: Carlos H. Rodríguez Tibavizco- Técnico Administrativo.
Reviso: Cesar Leonardo Acosta González-Jefe Oficina Jurídica.



Empresa Industrial y Comercial

Lotería de Cundinamarca

Los Lunes, Hágase Rico

CONTRATO

**No.«No_De_Contrato»-
2016**

Código: LC-OAJ-CT-F007

Fecha: 5 de marzo de 2013

Versión: 2

Página: 13 de 5

CONTRATO No «No_De_Contrato» de 2016, CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DE CUNDINAMARCA Y «contratista»